

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 28 de agosto de 2009, el expediente número **5883/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008 y anexo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Nuevo León establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar revisar vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Municipios respectivamente.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentó el 22 de abril de 2009 ante esta Auditoría Superior del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó, si la entidad efectuó correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los Ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su Ley de Ingresos y presupuestos de Egresos; y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y

subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11 fracción XIII, y 35 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados a la revisión de la Cuenta Pública 2008.

Se incluyen en el Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 254, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 2005.

El día 31 de octubre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores Público, Privado y Social, así como también de apoyo al R. Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.

De conformidad con el artículo 3 del propio Reglamento, en el caso de lo no previsto en este, el Instituto aplicara supletoriamente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento sobre Uso de Suelo y Construcción en la Zona de la Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y lo del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 así como la disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García Nuevo León, presento como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan,

excepto por el activo fijo y algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad se integran al 31 de diciembre de 2008, por las cifras siguientes:-

Estado de Ingresos y Egresos:

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones del Municipio	\$	4'782,833.00
Donativos	\$	214,600.00
Aportación a revista "Conciencia Urbana"	\$	178,400.00
Eventos	\$	145,381.00
Estudio de impacto urbano y dictámenes	\$	21,736.00
Proyectos	\$	-
Asesorías	\$	-
Servicios de copias e impresión de planos	\$	10,401.00
Reproducción de medios magnéticos y otros	\$	484.00
Búsqueda y localización de documentos	\$	-
Intereses ganados	\$	11,837.00
Otros ingresos	\$	21,075.00
Total	\$	5'386,747.00

EGRESOS

IMPORTE

Sueldos y prestaciones	\$ 4'225,926.00
Gastos de operación	\$ 661,042.00
Costo de estudios y proyectos urbanos	\$ 605,245.00
Programas Sociales	\$ 325,321.00
Inversiones de activos fijos	\$ -
Gastos financieros	\$ 6,455.00
Total	5'823,989.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio \$429,176

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental aplico una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, como cuenta pública correspondiente al ejercicio de 2008 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los Ingresos y Egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso, lo mencionado en el apartado V de este Informe.

CUARTO: En relación al **Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables**, se concluye que su

presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: Con relación a las Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

En el subprograma de **Egresos, Costos de Estudios y Proyectos Urbanos y Servicios Profesionales y Costo de Proyectos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se celebraron tres contratos de Prestación de Servicios con la empresa extranjera denominada Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente, S.A., con domicilio en ciudad de la Plata Buenos Aires, Argentina, para que esta proporcionara la asesoría en el desarrollo del proyecto Agenda Estratégica Sustentable de Largo Plazo, en especial de la metodología integral del Plan Estratégico Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León 2030, autorizado por el consejo directivo en acta de sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2007, los cuales corresponden a los siguientes: (Ver en la página 6 del Informe de Resultados).

a) La contratación de los servicios a la empresa citada se adjudicó mediante el procedimiento de la propuesta de tres cotizaciones, y de acuerdo con los montos establecidos en los contratos por la cantidad de \$10,000.00 y 75,000.00 dólares americanos, que equivalen en moneda nacional a \$916,453.00 considerando el tipo de cambio a la fecha de la presentación de la cotización, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue de \$10.7818 por dólar, se debió efectuar el procedimiento de concurso o subasta por invitación de tres

proveedores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L., aplicable en correlación al artículo 46 del Reglamento Orgánico del Instituto.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación de normatividad, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento al fundamento señalado, ya que en la propuesta presentada el 25 de febrero de 2008 por la empresa citada, incluye como parte de los servicios la etapa del diagnóstico o pre-diagnóstico, lo que evidencia que la operación fue fraccionada, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 19 fracción V párrafo tercero, del Reglamento mencionado, el cual establece que para cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total y no podrá ser fraccionado en su cuantía. Adicionalmente a lo anterior la propuesta inicial fue por un monto de \$80,000 dólares, y se efectuaron contratos por \$85,000 dólares.

Aunado a lo anterior y a las observaciones incluidas como recomendación que se identifica más adelante con el número 2.5, así como al procedimiento que se utilizó en los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2008 por valor de \$36,600 dólares americanos, de los cuales \$26,600 se liquidaron mediante orden de pago a favor de la empresa y los restantes \$10,000 se entregaron en efectivo a su representante el C: Arq. Rubén Omar Pesci, no garantiza que los recursos se hayan aplicado correctamente.

b) Asimismo, se identificaron erogaciones pro valor de \$25,955 mediante reembolsos al Director General del Instituto, derivadas de material didáctico de apoyo (libros) a proveedores extranjeros con domicilios en la Plata Buenos Aires

Argentina, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y de diario que se detallan a continuación: (Ver en la página 7 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, no se localizó el permiso de importación ni el pago de impuestos correspondientes que acredite su legal importación en el país, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 fracción I, de la Ley Aduanera.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo el incumplimiento al fundamento señalando, debido a que lo manifestado no lo desvirtúa, ya que el Instituto por ser una persona moral con fines no lucrativos debió de efectuar los trámites de importación correspondiente de la compra de los 180 libros situación que no garantiza que los recursos se hayan aplicado correctamente. Adicionalmente la respuesta del funcionario hace referencia a lineamientos del Servicio de Administración Tributaria para la introducción al país de artículos de uso personal a personas físicas y no a personas morales, caso del Instituto en cuestión.

El órgano incluirá esta irregularidad en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

En el subprograma **Egresos, Gastos de Operaciones y Eventos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registraron egresos mediante el reembolso de gastos originados por el evento denominado “Agenda Estratégica Sustentable San Pedro Garza García,” observando que los comprobantes que los justifican

corresponden a vales provisionales de caja y diversos tickets de compra que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, toda vez, que lo erogado no se comprobó con documentación que reuniera los requisitos fiscales, en los casos que se amparan con las pólizas de cheque siguientes: (Ver en la página 10 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo lo detectado en el aspecto fiscal, debido al incumplimiento de los comprobantes que amparan las erogaciones antes descritas con el fundamento señalado.

En lo sucesivo exigir los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.

En el subprograma **Agenda estratégica**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de diario número 71 por valor de \$35,089.00 de fecha 19 de diciembre de 2008, que ampara los gastos pagados con la tarjeta de crédito personal del Director General del Instituto, relacionados con el traslado desde Argentina a Nuevo León (boleto de avión), así como el hospedaje por su estancia en la ciudad, del conferencista el C: Rubén Omar Pesci, contratado para el evento “Agenda Estratégica Sustentable de San Pedro Garza García” celebrado en el Hotel Novotel el día 03 del mes y año, observando que estas erogaciones le correspondía ejercerlo al prestador de servicios, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda, párrafo segundo del Contrato firmado el 27 de agosto de 2008, que menciona que el prestador de servicios no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, que el pago de los honorarios pactados en el mismo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de \$23,329.00 ya que estos gastos conforme al fundamento señalado en el contrato le corresponde liquidarse por quien presta los servicios, los cuales se debieron de considerar a cuenta de los honorarios pactados.

Considerando la respuesta del funcionario se sugiere que el monto erogado por un importe de 23,329.00 se deduzca del adeudo que se tiene con el prestador de servicios.

En el subprograma **Capacitación**, la Auditoría Superior del Estado detectó se registraron pagos por valor de \$27,145.00 a institución de enseñanza de nivel superior, derivado del apoyo que se le está otorgando sobre sus estudios de licenciatura en contaduría pública a la C. Claudia Judith Aguilera Sánchez quien ocupa el puesto de Coordinadora Administrativa, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y de diario que se detallan a continuación: (Ver en la página 13 del Informe de Resultados).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, no localizándose ni siendo exhibidos durante la auditoría lineamientos generales para el otorgamiento de apoyos escolares para los empleados del Instituto, ni las bases y consideraciones que justifiquen el haber apoyado con este beneficio a la C. Claudia Judith Aguilera Sánchez.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración y documentación presentada por el Director General del Instituto, no solventado la observación de control interno, ya que no se exhibieron lineamientos autorizados por

el Consejo Directivo que acrediten que se otorgan de manera general dichos beneficios al personal, ni las bases y consideraciones que justifiquen el pago de esta única prestación.

Formalizar los instrumentos legales que garanticen que las prestaciones de becas y capacitación se otorgan de manera general al personal, a fin de dar certeza a los beneficiarios sobre sus derechos para evitar discrecionalidad.

En el subprograma **Revista Trimestral**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se registró póliza de cheque número 534, por valor de \$15,531.00 expedida el 19 mayo de 2008 a nombre de la Coordinadora Administrativa, por concepto de reembolso de diversos gastos, de los cuales el importe de \$2,600.00 que justifica el pago por el diseño de la revista “Conciencia Urbana”, se ampara con un vale provisional de caja y oficio solicitando el apoyo del estudiante de arquitectura, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, toda vez, que lo erogado no se comprobó con documentación que reuniera los requisitos fiscales.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, subsistiendo lo detectado en el aspecto fiscal, debido al incumplimiento de los comprobantes que amparan las erogaciones antes descritas con el fundamento señalado.

En lo sucesivo exigir los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y abstenerse de realizar operaciones con personas que no cuenten con ellos.

En el subprograma **Costo de Estudios y Proyectos Urbanos y Servicio profesionales y Costos de Proyecto**, la Auditoría Superior del Estado, detectó que se celebraron tres contratos de Prestación de Servicios con la empresa extranjera

denominada Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente, S.A. con domicilio en ciudad de la Plata Buenos Aires, Argentina, para que esta proporcionara la asesoría en el desarrollo del proyecto Agenda Estratégica Sustentable de Largo Plazo, en especial de la metodología integral del Plan Estratégico Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León 2030, autorizado por el consejo directivo en acta de sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2007, los cuales corresponden a los siguientes: (Ver descritos en la tabla visible en la página 15 del Informe de Resultados.

a) Al respecto, no se localizó el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación para su personal se internara temporalmente al país como no inmigrante a prestar los servicios contratados con la empresa mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley General de Población, ni del soporte documental que se requiere para obtener la autorización como visitante profesional de acuerdo a lo señalado en el artículo 163, fracción IV del Reglamento de la citada Ley.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación de normatividad, ya que no exhibió el soporte documental que acreditara la autorización para que el personal de la empresa situada en el extranjero se internase en el país a prestar los servicios contratados.

En lo sucesivo, al contratar servicios con empresas que radican en el extranjero, comprobar que se tenga los permisos para que su persona pueda internarse temporalmente al país a realizar los trabajos, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 fracción III, de la Ley General de Población y 163 fracción IV, de su Reglamento.

b) En relación al pago efectuado por la impartición del curso-taller prestado en territorio nacional, se observó que no se efectuó la retención del 25% de impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Si bien es cierto la aplicación del artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta hace referencia a los pagos efectuados por extranjeros y en lo correspondiente a las operaciones de los cheques No. 598 de fecha 18 de agosto de 2008 del Banco de Mercantil del Norte por la compra de dólares y de los cuales no tenemos evidencia de su envío al extranjero, dicha situación se determina en los registros contables del Instituto en los cuales no se refleja el pago de comisión por envío al extranjero; del cheque No. 472 de fecha 14 de febrero de 2008 del Banco Mercantil del Norte que se genera a nombre del Ingeniero Gabriel E. Todd Alanís, por pago de curso de taller de planeación sustentable de fecha 13 de febrero de 2008 se considera que en ambos casos no los paga el extranjero por lo que debían de ser sujetos a la retención de impuestos correspondiente. Por lo que analizando la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no se solventa la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto fiscal, ya que se debió efectuar la retención establecida en el fundamento señalado, por el pago de los servicios que se realizaron en el país.

En lo sucesivo, al contratar servicios con empresas que radican en el extranjero, por aquellos servicios que se presten en territorio nacional, efectuar la retención establecida en el artículo 183 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el subprograma **Disponibilidad y Bancos**, la Auditoría Superior del Estado, detectó no se localizaron ni se exhibieron en el proceso de la auditoría las conciliaciones bancarias que como control administrativo se deben de elaborar

mensualmente, de la cuenta de cheque productiva número 0511577507 que se tiene con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación de control interno, ya que no se envió el soporte documental que evidencie que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas.

En lo sucesivo, establecer medidas de control para que las conciliaciones bancarias se elaboren en un período de tiempo razonable, después de cada cierre contable mensual.

En el subprograma **Normatividad e Informes Trimestrales**, la Auditoría Superior del Estado, detectó los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre correspondiente al año 2008, se presentaron al H. Congreso del Estado, el 19 de mayo de 2008, 10 de octubre de 2008, en este caso con presentación de solicitud de prórroga, así como el 13 de febrero y 28 de marzo de 2009, respectivamente, incumplándose con lo establecido en el artículo 35 fracciones II y V, en correlación con el numeral 31, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, ya que estos se debieron de entregar dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informa, o al término del plazo de la prórroga solicitada, la cual no excederá de treinta días naturales.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando la observación, debido a que no se cumplió con la responsabilidad establecida en el ordenamiento señalado.

Apegarse en lo subsecuente a la normatividad aplicable al Instituto.

En el subprograma **Presupuesto de Egresos**, la Auditoría Superior del Estado, detecto el Consejo Directivo aprobó en la Decima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 09 de octubre de 2007 el Presupuesto Anual de egresos para el ejercicio 2008, el cual ascendió a \$7'455,746.00 observando que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

El Consejo Directo aprobó en la Decima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2008 la primera modificación al Presupuesto de Egresos que ascendió a \$5'781,451.00 misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del día 27 de febrero del año citado, observando que no se cumplió con el plazo de los quince días para su publicación, posteriores al acuerdo respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

El Consejo Directivo aprobó en la Decima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril de 2008 la segunda modificación al Presupuesto de Egresos que ascendió a \$5'991,082.00 observando que no fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, misma que se debió realizar dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado, analizó las aclaraciones presentadas de las observaciones relacionadas con los números 2.7, 2.8 y 2.9., se analizó la aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventando las observaciones, debido a que no se cumplió con la responsabilidad establecida en los ordenamientos señalados.

Apegarse en lo subsecuente a la normatividad aplicable al Instituto.

Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer y acordar sobre la presente Cuenta Pública de conformidad por lo dispuesto en el artículo 70, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 30, 43, 44 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; corresponde a este Congreso Aprobar o Rechazar, en su caso las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas administrativas ni de control interno, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y que hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

QUINTA: Una vez revisada la revisión y estudio del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008, del Organismo Publico Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **Se Aprueba la Cuenta Publica 2008**, del **Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León.**

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. .

CUARTO: Remítase copia a la **AUDITORIA SUPÉRIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO
DIP. VOCAL:

CARLOS BARONA MORALES
DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA
DIP. VOCAL:

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA
DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ
DIP. VOCAL:

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO
DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL
DIP. VOCAL:

CESAR ALBERTO SERNA DE
LEÓN
DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ